



RESOLUCIÓN Nº 1179/2020.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO GRADUAL DE LOS ENTRENAMIENTOS – RUGBY EN SILLA DE RUEDAS, DEL CLUB YAKARUEDAS.

-1-

Asunción, 15 de diciembre de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

Que, el Decreto Nº 4.455/2020 de fecha 06 de diciembre de 2020 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 7 DE DICIEMBRE HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2020, A EXCEPCIONES DEL DISTRITO DE CAACUPÉ”.

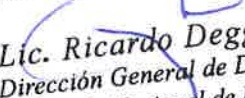
La nota identificada como expediente Nº 3.932/2020, de fecha 19/11/2020, suscripta por el Señor Carlos A. Fleitas, en su carácter de Presidente del CLUB YAKARUEDAS, en la cual solicita la aprobación del Protocolo Sanitario para el reinicio gradual de los entrenamientos de Rugby en Silla de Ruedas, conforme a las medidas establecidas por el Gobierno Nacional, por la Pandemia del COVID – 19.

El proveído de fecha 14/12/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: *“Teniendo en cuenta el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4.455/2020, del 06 de diciembre de 2020 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 7 DE DICIEMBRE HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2020, A EXCEPCIONES DEL DISTRITO DE CAACUPÉ”, y que el protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme a correos intercambiados que obran en el correo institucional de la Dirección General de Deportes, se solicita el reinicio de entrenamientos del Club Yakaruedas, siguiendo estricto cumplimiento del Decreto Presidencial Nº 4.455/2020 y al protocolo aprobado. Se adjunta listado de deportistas a ser habilitados.*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.


Abg. Juan Carlos Cañiza Dentis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes


Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República


Estelita Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 1179/2020.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO GRADUAL DE LOS ENTRENAMIENTOS – RUGBY EN SILLA DE RUEDAS, DEL CLUB YAKARUEDAS.

-2-

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte” establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, cuerpo legal que en Artículo 13 establece: “El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: “1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado”.

Que, el Decreto Nº 4.455/2020 de fecha 06 de diciembre de 2020 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 7 DE DICIEMBRE HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2020, A EXCEPCIONES DEL DISTRITO DE CAACUPÉ”, establece en su artículo 11: “Se dispone que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”.

El Dictamen Jurídico Nº 739/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar el reinicio de los entrenamientos del Club Yakaruedas, conforme a la consideraciones realizadas por la Dirección General de Deportes de la SND, podrá hacerlo dando estricto cumplimiento al protocolo aprobado sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

RESUELVE:

Aprobar el reinicio gradual de los entrenamientos – Rugby en Silla de Ruedas, del Club Yakaruedas.

Artículo 1º.-

Juan Carlos Caniza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671, 520-679
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 1179/2020.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO GRADUAL DE LOS ENTRENAMIENTOS – RUGBY EN SILLA DE RUEDAS, DEL CLUB YAKARUEDAS.

-3-

Artículo 2º.- Habilitar a los Deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados del Club Yakaruedas, conforme al listado adjunto a la presente Resolución y que forma parte de la misma.

Artículo 3º.- Establecer que el Club Yakaruedas, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.

Artículo 4º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

FATIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaría Nacional de Deportes



Secretaría
NACIONAL
DE DEPORTES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

ANEXO - RESOLUCION SND N° 1179/2020

LISTADO DE ATLETAS

ENTIDAD DEPORTIVA: CLUB YAKARUEDAS

N°	Nombre y Apellido del Atleta	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad	Club al cual pertenece
1	Emilio Luis Fernando Fleitas Ocampos	1.449.720	28.05.1977	Paraguaya	Club Yakaruedas
2	Cesar Luis Campos Cervera Sánchez	1.436.397	30.09.1968	Paraguaya	Club Yakaruedas
3	Dionisio Manuel Díaz Martínez	4.861.049	09.10.1992	Paraguaya	Club Yakaruedas
4	Carlos Portillo	5.297.576	21.12.1996	Paraguaya	Club Yakaruedas
5	Williams Santacruz	4.442.678	20.01.1987	Paraguaya	Club Yakaruedas
6	Ricardo Moras	4.097.152	05.10.1990	Paraguaya	Club Yakaruedas
7	Victor Daniel Dacak Colmán	2.481.063	15.02.1987	Paraguaya	Club Yakaruedas
8	Marco Almirón	3.534.036	09.02.1988	Paraguaya	Club Yakaruedas
9	Juan Carlos Cabrera	3.760.019	29.10.1994	Paraguaya	Club Yakaruedas
10	Francisco Villalba	7.028.927	10.10.1993	Paraguaya	Club Yakaruedas
11	Gustavo Javier Giménez Pereira	4.255.245	08.06.1989	Paraguaya	Club Yakaruedas
12	Mauro Joel Sánchez Valdez	4.876.509	19.01.1997	Paraguaya	Club Yakaruedas
13	Cristhian David Delgado	5.898.100	09.05.1992	Paraguaya	Club Yakaruedas
14	Andy Moreno Wiebe	2.359.112	26.04.1987	Paraguaya	Club Yakaruedas
15	Alberto Benítez	1.784.384	04.07.1972	Paraguaya	Club Yakaruedas
16	Jaime Ortíz	4.191.923	27.07.1995	Paraguaya	Club Yakaruedas

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Dr. Carlos Cahiza Denis
Jefe General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes



Paraguay
de la gente
Ministerio de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

17	Vanessa Báez	4.374.348	31.10.1990	Paraguay	Club Yakaruedas
18	Teófilo Urbieta	1.537.643	30.07.1983	Paraguay	Club Yakaruedas

LISTADO DE ENTRENADORES Y ASISTENTES TÉCNICOS

N°	Nombre y Apellido del Entrenador	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad	Club al cual pertenece
1	Carlos Antonio Fleitas Quiñonez	333.055	10.05.1949	Paraguay	Club Yakaruedas
2	Zunilda Graciela Jara	4.608.431	01.06.1997	Paraguay	Club Yakaruedas
3	María Ysabel Alvarez Gavilán	6.996.447	24.05.1998	Paraguay	Club Yakaruedas
4	María del Carmen Romero	2.485.050	19.02.1977	Argentina	Club Yakaruedas
5	Dolly Patricia Zoián Ricardo	1.905.087	16.06.1982	Paraguay	Club Yakaruedas
6	Laura Mabel Medina de Fleitas	7.165.149	16.02.1997	Paraguay	Club Yakaruedas
7	Manuel Gill Morlis Becker	3.453.474	18.08.1990	Paraguay	Club Yakaruedas
8	Ana Belen Espinola Brugada	5.013.968	29.03.1994	Paraguay	Club Yakaruedas

Lic. Ricardo Deggeller
 Dirección General de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes
 Presidencia de la República

[Firma]
 Ab. Juan Carlos Carizza Denis
 Director General de Asesoría Jurídica
 Secretaría Nacional de Deportes





YakaRuedas ante el Covid-19



PROTOCOLO SANITARIO DE REINICIO GRADUAL DE LOS ENTRENAMIENTOS – RUGBY EN SILLA DE RUEDAS

Noviembre - 2020

*Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República*





Es un compromiso y una responsabilidad de todos y cada uno de los ciudadanos, hacer frente al desafío de evitar la propagación del coronavirus (COVID-19) en nuestras comunidades. Con el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias, podremos entre todos controlar el índice de contagios y, al hacerlo, salvar vidas.

La Secretaría de Deportes, el Ministerio de Salud y Bienestar Social, el Comité Paralímpico Paraguayo, en conjunto con el CLUB YAKARUEDAS, consideramos que será necesaria la reanudación gradual y coordinada de los entrenamientos, antes de cualquier regreso al deporte competitivo en sí.

El fin principal es minimizar el riesgo para los jugadores de rugby en silla de ruedas, los fanáticos, amigos y familiares que los apoyan. Esto también se enfoca en reducir la presión que ejerce el calendario deportivo de los jugadores seleccionados que necesitan una preparación constante.

El CLUB YAKARUEDAS tiene bajo su tutela directa la práctica del Rugby en Silla de Ruedas en Paraguay, siendo la entidad deportiva responsable ante la Federación Internacional de Rugby en Silla de Ruedas (IWRF).

Los jugadores de rugby en silla de ruedas podrán realizar sus respectivos entrenamientos bajo la estricta vigilancia y control de sus entrenadores, preparadores físicos y/o personal de apoyo, según la fase para la cual se les habilite, cumpliendo de manera puntillosa con las recomendaciones sanitarias emanadas del M.S.P. y B.S. y la Secretaría Nacional de Deportes.



Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



El Decreto N° 3619 de fecha 24 de mayo de 2.020 del Poder Ejecutivo, sus modificaciones y ampliaciones, establece del desarrollo del “*levantamiento gradual del asilamiento preventivo gradual*” que consiste en el levantamiento de algunas medidas para el retorno gradual a las actividades previstas para el aislamiento colectivo, entre ellas la actividad física y deportiva.

En el Art 8° establece los criterios a considerar para la actividad física individual, que en su numeral 4), expresa: ***Personas mayores de sesenta y cinco (65) años y personas con discapacidad que requieran asistencia podrán ser acompañadas de una persona mayor de edad.***

Así mismo el art. 12° de citado Decreto dice expresamente: “***Dispónese que los atletas de alto rendimiento y seleccionados nacionales deberán ser habilitados para la práctica deportiva individual por la federación o entidad deportiva nacional a la que pertenecen en coordinación con Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.***”

En ese sentido, entendemos que el alcance de la norma incluye a nuestros jugadores integrantes de la Selección Nacional de Rugby en silla de Ruedas. Además, la entidad deportiva rectora de este deporte en nuestro país es al Club Yakaruedas ante la IWRF, por tanto, en coordinación y con el apoyo de la SND, se podrá solicitar la autorización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el reinicio gradual de los entrenamientos.

El presente Protocolo es un documento dinámico, que será evaluado y actualizado de manera continua por los responsables siguiendo las recomendaciones sanitarias y consejos sobre la salud, higiene y

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



bioseguridad emitidas por el Gobierno, con el asesoramiento de técnicos y expertos en la materia.

El objetivo primordial es el entrenamiento de la forma física, de la fuerza general y específica, la resistencia, movilidad articular, flexibilidad y la técnica individual específica de necesaria para este deporte. Así como el desarrollo de los ejercicios de puesta a punto, de intensidad leve a moderada y progresiva teniendo en cuenta a la posibilidad de volver a las competencias en seis a ocho meses.

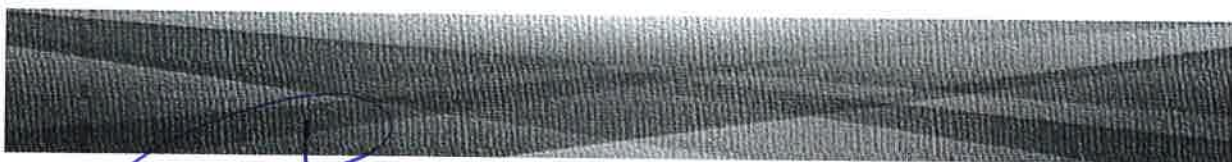
Propósito del presente protocolo.


El presente Protocolo es una guía que establece un conjunto de prácticas mínimas recomendadas para el "*retorno gradual al entrenamiento*" para nuestros jugadores.

Esta guía ayudará a nuestros jugadores de rugby en silla de ruedas y su grupo de apoyo para un retorno seguro al entrenamiento organizado por sus entrenadores, respetando siempre las pautas de distanciamiento físico requerido.

Resulta importante destacar que esta guía no constituye asesoramiento legal ni reemplaza ningún consejo gubernamental; ni proporciona ningún comentario o consejo sobre temas relacionados con la salud. Pudiendo las partes interesadas buscar el asesoramiento independiente antes de implementar cualquier plan de "*retorno gradual al entrenamiento*".

A esta altura del año, la tomamos como punto de partida para el reinicio gradual del entrenamiento, que puede describirse como un retorno a un nivel de entrenamiento de programas individuales o en pares, organizados para desarrollarse en una instalación de desempeño definida, respetando las medidas sanitarias y de distanciamiento físico aconsejadas por el gobierno. Esto podría ser entrenamiento individual o grupos de atletas individuales que entrenan en la misma




Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



instalación/espacio pero que se adhieren al distanciamiento físico y otros pasos que ayuden a minimizar la propagación de COVID-19.


En esta fase del año, se caracterizará por la posibilidad de un nivel de "agrupamiento mínimo" dentro del entorno de entrenamiento donde pequeños grupos de jugadores de rugby en silla de ruedas y el entrenador podrán interactuar en un contacto mucho más cercano (por ejemplo, entrenamiento en espacios cerrados, actividades deportivas colectivas, utilización de balones para ciertos movimientos, etc.).

Orientación general y servicios de apoyo.

El Club Yakaruedas designará una Persona Responsable de la supervisión de las evaluaciones de riesgo de COVID-19, asegurando el nivel necesario de mitigación de riesgos y la orientación mínima.

El entrenamiento organizado solo debe reanudarse cuando se puedan seguir las pautas gubernamentales sobre distanciamiento físico, teniendo en cuenta las medidas sanitarias establecidas en general.

- ✓ Las personas que clínicamente sean vulnerables o aquellas que continúan viviendo con cualquier persona que se considere clínicamente vulnerable, no deberían participar del reinicio de los entrenamientos.
- ✓ Identificar acciones adicionales que deben tomarse para permitir que cualquier jugador de rugby en silla de ruedas, entrene de manera segura con el entorno de entrenamiento de acuerdo con la orientación del gobierno. Por ej.: la asignación de un espacio exclusivo.
- ✓ Formar un acuerdo con los anfitriones de los lugares de entrenamiento sobre qué medidas deben tomarse para garantizar el distanciamiento físico y las medidas de higiene adecuadas se mantienen en el entorno de entrenamiento, de acuerdo con la orientación del gobierno.



Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



- ✓ Esbozar cómo se limpiará/desinfectará cada equipo/artículos que se utilizarán dentro del lugar de entrenamiento (por ejemplo, sillas de competencia).

Todos los jugadores de rugby en silla de ruedas y el personal de apoyo deberán aceptar someterse al control previo por parte de los responsables del lugar de entrenamiento para participar en las actividades.

Todos los jugadores de rugby en silla de ruedas y el personal deben adherirse a las reglas gubernamentales sobre distanciamiento físico cuando viajan hacia y desde el lugar de entrenamiento y no deben estar dentro del rango de distancia física de 2m de cualquier persona fuera de su hogar mientras viajan hacia y desde el entrenamiento.


En caso de que ocurra un caso COVID-19 conocido o sospechado en el entorno del entrenamiento o se identifique a una persona como contacto de un caso conocido, la persona o las personas en cuestión deben ser aisladas y seguir las pautas de M.S.P. y B.S. de manera inmediata.

Rugby en Silla de Ruedas

Deporte colectivo con entrenamiento individual

El Rugby en Silla de ruedas, si bien es un deporte colectivo, los entrenamientos pueden realizarse de manera individual o hasta máximo 3 (tres) jugadores, en el espacio asignado que podrá ser una pista al aire libre o un polideportivo cerrado, conforme al horario a ser coordinado y aceptado entre el coordinador del Club Yakaruedas y la persona responsable del local.

Los jugadores de rugby en silla de ruedas desarrollarán sus entrenamientos en horarios, grupos y espacios diferentes, con medidas sanitarias de higiene, desinfección y distanciamiento físico. Estos



Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



entrenamientos podrán ser desarrollados principalmente en **el espacio cedido al Yakaruedas en las instalaciones de la SND.**

FUNDAMENTO DE LOS ESCENARIOS: ¿Por qué este escenario? El espacio otorgado por la SND en sus instalaciones (cancha de futsal al aire libre al costado del Polígono de Tiro), tienen un acceso definido y controlado. Además, poseen un estacionamiento que permite el descenso/ingreso de los jugadores desde/hasta su vehículo con acceso directo al lugar de entrenamiento sin interactuar con otras personas. Incluso la parte posterior (entrada por detrás) del SND Arena tiene esta facilidad sin permitir que los jugadores tengan contacto alguno con personas ajenas al entrenamiento. Además el mismo posee sanitarios adaptados en ese sector.

Recomendaciones Generales

- ✓ El CLUB YAKARUEDAS deberá remitir a la **SND** (Secretaría Nacional de Deportes) el listado de los jugadores de rugby en silla de ruedas, los grupos y los horarios en que iniciarán los de entrenamientos, una vez aprobado este protocolo.
- ✓ Cada grupo estará conformado por 3 atletas y podrá tener de 1 a 3 personales de apoyo cómo: entrenador o preparador físico y algún miembro de apoyo a la salud (médico, fisioterapeuta o asistente personal). Debido al manejo personal, antes y después del entrenamiento propiamente dicho, la persona que asista al atleta deberá ser de su entorno familiar o con quien convive.
- ✓ Los jugadores de rugby en silla de ruedas y el personal de apoyo deberán comunicar vía telefónica si presentan o presentaron algún síntoma respiratorio como: **fiebre, tos, dificultad para respirar, secreción nasal, escalofríos, dolores musculares, pérdida de la**

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República